



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0244-2023-CU-SO-13

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 18 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone
“g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;”

Que, el artículo 2077 del Código Civil, establece: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0244-2023-CU-SO-13

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 78, establece: *"Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción."*

Que, El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 157, establece: *"Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas."*

Que, El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 158 menciona: *"Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0244-2023-CU-SO-13

establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento."

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala entre los principios que rigen la Institución, se encuentra la cooperación, "(...) *la Universidad Técnica e Machala, a través de la generación de alianzas interinstitucionales en el ámbito nacional e internacional, propiciará la cooperación científica, transferencia tecnológica, redes académicas, investigación e innovación, mediante la suscripción de convenios, a fin de potenciar la movilidad de profesores, estudiantes e investigadores.*"

Que, el literal n) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "*Autorizar al Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad.*";".

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Oficio nro. UTMACH-FCQS-DOC-2023-0529-OF, de fecha 11 de mayo del 2023, suscrito por el Dr. Víctor Hugo González Carrasco, Mgs, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite al Dr. Cesar Quezada Abad, PhD., en calidad de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación; contrato de comodato de equipos de laboratorio entre CEDIA y la UTMACH del proyecto de investigación titulado ESTUDIO DEL DESEMPEÑO EN LABORATORIO DE FILTROS A BASE DE MATERIALES LIGNOCELULÓSICOS COMO ADSORBENTES DE CADMIO EN SUELO" para su análisis y trámites pertinentes para la firma del señor rector.

Que, el memorando nro. UTMACH-DIDI-2023-0240-M, de fecha 15 de mayo del 2023, suscrito por el Dr. Cesar Quezada Abad, PhD., en calidad de Director de Investigación, Desarrollo e Innovación; dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., en su contenido indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0244-2023-CU-SO-13

“De la manera más atenta, traslado a usted al Oficio nro. UTMACH-FCQS-DOC-2023-0529-OF, de fecha 11 de mayo de 2023, remitido por el Doctor Víctor Hugo González, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de Salud y Miembro del proyecto de Investigación titulado “ESTUDIO DEL DESEMPEÑO EN LABORATORIO DE FILTROS A BASE DE MATERIALES LIGNOCELULÓSICOS COMO ADSORBENTES DE CADMIO EN SUELO”, por medio de la presente adjunto contrato de comodato de equipos de laboratorio entre CEDIA y la UTMACH del precitado proyecto de investigación para análisis y posterior suscripción de su firma..”

Que, el memorando nro. UTMACH-PG-2023-0273-M, de 25 de mayo del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. en atención a la sumilla inserta respecto a la procedencia de suscripción de comodato, notifica el informe jurídico nro. INF-PG-183-2023, que en su parte pertinente de análisis y recomendación indica:

“Considerando los antecedentes y la fundamentación legal expuesta, se puede establecer que nuestra Institución, tiene el deber y obligación de adecuar sus decisiones al principio de legalidad y autonomía responsable, en consecuencia, las decisiones a adoptar deben enmarcarse en el cumplimiento taxativo del ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario prestablecido.

En razón de aquello, y conforme se evidencia de la documentación que ha sido facilitada por el requirente, la universidad ha suscrito de fecha 21 de noviembre 2022, se suscribió el convenio de adhesión para el desarrollo del proyecto FONDO I+D+I-XVII-2022-23 “ESTUDIO DEL DESEMPEÑO EN LABORATORIO DE FILTROS A BASE DE MATERIALES LIGNOCELULÓSICOS COMO ADSORBENTES DE CADMIO EN SUELO” signado con el código JLE - CN - 2022 - 0110, con la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA; y, en consecuencia de ello, con el objetivo de desarrollar y ejecutar el proyecto, es necesaria e indispensable la adquisición de equipamiento, razón por la cual, dicho equipamiento de laboratorio debe ser entregado a nuestra institución, por lo que para hacerlo se plantea el contrato de comodato o préstamo de uso entre CEDIA y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Nuestro ordenamiento jurídico establece que el comodato es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, en se sentido CEDIA, entrega los bienes descritos en el contrato a favor de nuestra Institución desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023, uso que debe realizarse de forma exclusiva para los equipos es única y exclusivamente para la ejecución del proyecto Fondo I+D+I-XVII-2022-23 “ESTUDIO DEL DESEMPEÑO EN LABORATORIO DE FILTROS A BASE DE MATERIALES LIGNOCELULÓSICOS COMO ADSORBENTES DE CADMIO EN SUELO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0244-2023-CU-SO-13

Bajo es ese escenario y considerando que la norma jurídica concede a las Instituciones de Educación superior, la aplicación del principio autonomía responsable, y como consecuencia la libertad de adoptar sus decisiones y acciones en razón de garantizar su desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales; por consiguiente, resulta pertinente la aplicación del contrato de comodato o préstamo de uso, a efecto de poder realizar el uso de los bienes (equipo de laboratorio) otorgados por CEDIA.

(...)

RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere que el Consejo Universitario en función de lo establecido en el literal n) y ee) del Art. 25 del Estatuto de nuestra IES, autorice a vuestra autoridad la suscripción del CONTRATO PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA, CEDIA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, la ejecución del proyecto Fondo I+D+I XVII-2022-23 "ESTUDIO DEL DESEMPEÑO EN LABORATORIO DE FILTROS A BASE DE MATERIALES LIGNOCELULÓSICOS COMO ADSORBENTES DE CADMIO EN SUELO"

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0273-M, de 25 de mayo del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, así como el informe jurídico nro. INF-PG-183-2023; en conjunto con la documentación anexa; los miembros del órgano colegiado; en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución realizar la suscripción del CONTRATO PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA, CEDIA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Artículo dos. -. Designar al Dr. Víctor Hugo González Carrasco, Mgs, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud como administrador del contrato



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0244-2023-CU-SO-13

de comodato, quien cumplirá a cabalidad con las disposiciones establecidas en el contrato de comodato.

Artículo tres. - Disponer a la Procuraduría General de la Utmach, realizar el trámite legal correspondiente con la finalidad previa y posterior suscripción de la escritura pública de Comodato, hasta la entrega definitiva de los bienes.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Decanato de Facultad de Ciencias Química y de la Salud.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Coordinación de Rectorado.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución al Dr. Víctor Hugo González Carrasco.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2023, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL